

Discusion de la constitucion en lo general.

El Sr. CASTILLO VELASCO, comenzando con un escordio tan modesto como hábil y que hizo desear sus palabras, se mostró conforme con las ideas del Sr. Ramirez en cuanto á la necesidad de grandes reformas sociales. El orador dijo que ha pasado su juventud con el pueblo, ha estudiado sus miserias y ha llorado con sus dolores, y que ha suscrito el proyecto porque está íntimamente convencido de que abre las puertas á la reforma con la supresion del senado; que va á espeditar muchísimo la marcha del cuerpo legislativo, y con el juicio político que consolidará la paz, resolviendo todas las dificultades, no por medio de revoluciones, sino en el terreno parlamentario.

Con respecto á la veneracion con que muchos señores hablan de la carta de 1824, solo ve que hay miedo á lo nuevo, y no se reflexiona que despues de tantos ensayos, es probable que se llegue al acierto. La comision, conociendo el prestigio de aquella carta, la ha tomado por base, y ha copiado muchos de sus artículos; pero es menester considerar que en 1824 las ideas no eran tan avanzadas como ahora.

Para llenar el vacio que se nota en cuanto al poder municipal, el orador presentó sus adiciones sobre municipalidades que pueden ser perfeccionadas por otrós diputados, y así no hay obstáculo para votar el proyecto en lo general.

El Sr. Garcia Granados incurre en una palpable contradiccion, queriendo que se uniforme la legislacion de los Estados, y creyendo que la introduccion del jurado es un ataque á su soberanía. Esta contradiccion escusa de toda respuesta.

Con respecto á division territorial, replica al Sr. Ramirez que faltan datos y noticias de que partir, y que vale mas fijar desde ahora reglas para la reforma, y no presentar un proyecto incierto y acaso disparatado.

Acerca de la impugnacion del Sr. Ramirez al preámbulo de la constitucion, esclama el orador que Dios es el tipo de lo grande, de lo bello, de lo sublime y de lo justo; que al recobrar el pueblo su libertad debia tributarle un homenaje de reconocimiento, y que la comision creyó que ántes que la autoridad del pueblo mexicano, debió invocar el nombre y el ausilio de la Divina Providencia. (Prolongados aplausos en las galerías.)

El Sr. MORENO amonesta una vez mas á los oradores á que no se extravien del debate en lo general, para que no se pierda el tiempo inútilmente.

El Sr. ARRIAGA hace leer los artículos relativos del plan de Ayutla, y de la convocatoria, para satisfacer al Sr. Degollado. El primer documento dice república popular, y el segundo, república democrática, sin que

Discusion de la constitucion en lo general.

haya mas diferencia. El Sr. Arriaga dice que el proyecto establece la forma federal, porque la comision quiso ser fiel intérprete de la opinion pública, y satisfacer las ecsijenias nacionales. Reconociendo todo el mérito de la constitucion de 1824 no conviene, sin embargo, en que deba mantenerse como ley inmutable, y contestando al Sr. Castañeda, dice que la prosperidad y bienestar de la Inglaterra y de los Estados- Unidos no se deben á la inmutabilidad de sus instituciones, sino mas bien á que han seguido la ley del progreso haciendo en ellas útiles y oportunas reformas. Cita oportunamente las muchas variaciones que ha sufrido la constitucion de Inglaterra desde la época de la Carta Magna hasta nuestros dias, y recuerda que la constitucion americana fué reformada poco tiempo despues de haberse espedido. Declara que la comision ha querido seguir la ley del progreso y que en su proyecto no hay un solo artículo que sea contrario al espíritu de la carta de 1824.

Con bastante entusiasmo defiende la invocacion del nombre de Dios, creyendo que si en todas las acciones humanas se tuvieran presentes los beneficios y preceptos del Supremo Hacedor de las sociedades, habria ménos errores y ménos desaciertos en este mundo; que la república no invoca el nombre de Dios para profanarlo con la opresion ni con la servidumbre, sino para consolidar su libertad, y que la ley de la democracia, la igualdad y la fraternidad, son el verdadero derecho divino.

Rápidamente combate despues las objeciones del Sr. Garcia Granados sobre algunos artículos, y con respecto á las comandancias generales cree que pueden ser suprimidas por el gobierno, por un simple acto administrativo, sin que sea menester hacerles el honor de ocuparse de ellas en la constitucion.

8 DE JULIO DE 1856.

Continuando el debate en lo general sobre el proyecto de constitucion, el Sr. BARRAGAN, que cree que en estos momentos es deber de todos los representantés esponer sus opiniones con la mayor franqueza, pronunció un discurso con el fin de razonar su voto, mas bien que con el de impugnar el dictámen. Si solo la forma de gobierno que establece una constitucion bastara para calificarla, el orador se declararia en favor del proyecto, porque conoce todas las ventajas del sistema federal que rigió al pais en una época corta y dichosa, que acaso no volverá. Pero hay que atender á la forma material de las constituciones, á los principios que les sir-

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

ven de base, al espíritu en ellas dominante, y en todos estos puntos su señoría difiere de la comision, y si votara en pró, su voto seria hipócrita y de mala fé. En cuanto á lo que llama forma material, los publicistas de la escuela constitucional, lo mismo que los de la escuela socialista, convienen en que una constitucion debe ser corta, y contener puramente bases generales, y el proyecto que se discute, olvidándose de esto, descierde á puntos reglamentarios.

Con respecto á principios, no encuentra razones en pró del art. 15 sobre libertad religiosa; y con respecto al senado, cree con el Sr. Olvera, que la comision no ha contestado ninguna de las objeciones que ella misma ha acumulado.

Cree urgente reformar la division territorial, porque de su buen arreglo depende la solucion de innumerables cuestiones, y no reclama la reforma, solo en lo relativo á Coahuila y Nuevo-Leon, sino que quiere que se atienda á todas las peticiones de los pueblos. Al haber recordado en otra ocasion al congreso el ejemplo de Bruto, solo quiso que el interés de una persona se sacrificara al interés público; pero estuvo léjos de hacer alusiones desfavorables al Sr. Vidauri.

El juicio por jurados, muy realizable en algunos Estados, es imposible en muchos de ellos; no puede por tanto establecerse como derecho absoluto, sino como derecho relativo, y en esto será conveniente dejar en libertad á los Estados, para que cada cual haga lo conveniente en vista del grado de ilustracion de sus habitantes.

El juicio político puede llegar á ser una arma tremenda del espíritu de partido. El mismo Jefferson, citado tan á menudo por los señores de la comision, pondera todos sus inconvenientes; no será en México mas que una arma de dos filos, que unas veces herirá á los liberales, y otras á sus adversarios; y si la fortuna nos diera muchos Aristides, á cada paso veriamos su ostracismo.

Cierto es, que la forma federativa es la única que conviene á la república, pero no deben echarse en olvido los acontecimientos de 1851 y 1852, en que el poder general andaba mendigando auxilios de los Estados, sin alcanzar otra cosa que resistencias y desprecios. Si bien es cierto que se han sufrido grandes males del centro, tambien lo es, que se necesita que el poder del gobierno no sea el ludibrio de todas las localidades. Recurrir á la suprema corte en caso de conflicto, es un medio demasiado lento; la dictadura, que en ciertos casos consiente el proyecto, será temenda; pero es muy difícil que el cuerpo legislativo, en el que siempre se reflejan el espíritu de faccion y de partido, consienta en dar tanta robustez al poder

del gobierno, y si en casos apurados hay resistencias, de nada servirá el artículo que consulta la comision, y así es menester idear otro medio para salvar las dificultades.

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

Volviendo á la forma material, el orador encuentra en el proyecto un espíritu de innovacion pronta y radical, y desearia verdadero progreso; pero progreso lento y gradual que vaya conforme con las circunstancias del país.

Si el proyecto se admite en lo general, y despues sufren enmiendas casi todos los artículos, resultará que no habrá unidad de pensamiento en la obra y que se perderá un tiempo precioso en debates sobre puros pormenores. Mucho mejor le parece que el congreso aprobara de una vez ciertas bases generales que sirvieran de norma á la comision, y cree que así se perderia ménos tiempo.

Desconfia un poco de las constituciones que son demasiado discutidas; recuerda que las francesas de 1814 y 1830 no tuvieron mucha discusion, y sin embargo duraron algun tiempo; mientras que la de 1791 que se discutió 27 meses, apenas pudo durar un año, y la de Inglaterra, que es la mas estable de todas, puede decirse que ni siquiera ha sido escrita.

Para concluir, cree que debèn tenerse presentes las palabras que ha citado la comision, y que por desgracia envuelven una triste verdad: "Un pueblo solo una vez se constituye."

El Sr. GAMBOA dice: que habiendo asistido á casi todas las conferencias de la comision, cree conocer el espíritu del proyecto. Observa que nadie ha combatido el principio federal aunque hay amplia libertad para hacerlo; deduce de aquí que la forma republicana federal no encuentra antagonistas, y su señoría dice que si hubiera sido consejero de Estado en tiempo de Santa-Anna, al tratarse de la próroga de la dictadura no habria tenido inconveniente en espresar su opinion en contra.

Solo el gobierno republicano es posible en México; la monarquía se sostiene por el principio dinástico; y con todo el prestigio de su antigüedad, la misma monarquía francesa hubo de sucumbir cuando la dinastía débil y corrompida perdió su respetabilidad. La constitucion de 1814 duró, no porque no se puso á discusion como cree el Sr. Barragan, sino porque tenia el prestigio de ser obra de la dinastía legítima, y la de 1830 se sostuvo, porque era resultado de la revolucion de Julio, y porque se identificaba con la rama de Orleans, que era entónces la esperanza de la nacion.

Entre nosotros no es menester probar que la monarquía no pasa de quimera, pues falta todo principio dinástico.

En el orden de los gobiernos unitarios sigue la dictadura. La hemos tenido de todas clases, militar, revolucionaria, constitucional, cuando los

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

presidentes han tenido facultades extraordinarias, y siempre y bajo todas sus formas, ha sido la mayor calamidad para el país. Si la monarquía seria en México una farsa, la dictadura será siempre atentatoria y opresora.

No hay ni que pensar en una aristocracia: nuestra antigua nobleza se ha perdido en el ridículo; lo que pudiera constituir la aristocracia del dinero, se distingue por su egoismo y su ineptitud y ni siquiera ha servido para apoyar á los gobiernos, que se han querido dar aires aristocráticos.

Tampoco puede pensarse en un gobierno teocrático-militar, porque todo el mundo sabe lo que valen ya los generales de division, los obispos y los canónigos. El clero ya no tiene el poder que tenia, es impotente en asuntos políticos, se ha dejado quitar el fuero, y en cuanto al dinero, quien sabe en que parará. *(Risas.)*

No es, pues, posible en México otro gobierno que el de la democracia, y por esto la comision propone en el proyecto el régimen democrático en todo su desarrollo.

Se dice que el proyecto es demasiado largo, pero no se examina si los artículos que contiene son necesarios. La constitucion propuesta es mas corta que las anteriores: el proyecto tiene 126 artículos y la carta de 1824 tenia 171.

Se dice que hay artículos puramente reglamentarios; pero no se indica cuales son los que merecen esta calificacion. En punto à libertad religiosa, hasta ahora hay diferencia de mas ó de ménos; pero nadie niega que este punto reclama una pronta resolucion. Combate vivamente la subsistencia del senado, llamándolo madriguera de bandidos, de donde salieron todos los males de la república.

Defiende el juicio político como medio de hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos, de poner coto á la impunidad de que siempre han gozado, y de hacer cesar los trastornos à mano armada.

Se habla mucho de progreso gradual, se recomienda la calma, la prudencia, la lentitud, la moderacion para introducir la mas ligera reforma, y se olvida que este sofisma político ha sido, hace mucho tiempo, refutado por Bentham. Cuando se espidió la ley-Juarez, los hombres de la prudencia y de la moderacion, no la calificaron de mala, sino de prematura, y el caso es, que las reformas que la ley introdujo, serán sostenidas por todos los partidos cuando estén en el poder.

Conviene en que los conflictos entre el centro y los Estados, presentan una grave dificultad; duda que sea satisfactoria la solucion que ofrece el proyecto, pero observa que los impugnadores no proponen un medio mejor.

Recomienda que se admita el proyecto en lo general, porque si vuelve

á la comision, esta se encontrará sin datos para conocer el juicio de la cámara y hace notar, que cuando sea reprobado un artículo que contenga una base capital, podrán ser retirados todos los correlativos. Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

Termina hablando en favor del régimen republicano y dice, que la democracia fué el origen de las sociedades, y que en lo sucesivo para que vivan las naciones, será preciso ensanchar el elemento democrático.

El Sr. AMPUDIA leyó un discurso en que hizo su profesion de fé declarándose liberal. La constitucion le parece demasiado larga, poco clara y no muy al alcance de la inteligencia del pueblo. El proyecto le parece á veces un curso de derecho público, tiene artículos retrógrados, anómalos, inconducentes. Pide que el proyecto vuelva á la comision, y que esta se refuerce con otros tres individuos nombrados por el congreso.

El Sr. CASTELLANOS estraña que al levantarse se salgan del salon muchos diputados, no hace caso de esta falta de atencion, pues tiene el derecho de hablar para emitir sus opiniones mientras no dé motivo para que se le llame al orden.

El ecsámen de los artículos en lo particular, le parece inoportuno, cuando aun está por resolverse si se admite el proyecto en general. Recurriendo á una comparacion, dice que antes de pensar en desmanchar una levita, se resuelve si se ha de conservar la misma levita.

Las objeciones presentadas no son suficientes para reformar el proyecto. Unos defienden el senado, otros impugnan el juicio político, otros rechazan el jurado, otros tienen miedo á la libertad religiosa: ¿puede con estos datos hacerse otro dictámen? No. Si la comision se compusiera de ángeles, los ángeles se volverian locos antes de coordinar estas objeciones y hallarian cerradas las puertas del cielo y abiertas las de San Hipólito. *[Risas.]*

El senado le ha parecido siempre inútil ó pernicioso. Si marcha de acuerdo con la cámara popular, viene á ser una institucion superflua; si está en pugna con toda reforma, es dañoso á los intereses públicos. Hasta ahora nadie ha considerado que la existencia del senado ha de gravar considerablemente al erario. No quiere que se acrezcan las atenciones de la hacienda del centro, y recuerda que un emperador romano comparando el fisco con el cuerpo humano, decia que cuando esta parte se hincha, se secan todas las demas. Si se hincha el erario general, añadió, se arruinarán y empobrecerán los Estados.

La organizacion del senado, ó mas bien, la division del poder legislativo en dos cámaras, en sus resultados prácticos viene à ser contraria al principio democrático y á la voluntad de la mayoría. Si la cámara de diputados, compuesta por ejemplo de 200 representantes elegidos por el

Discusion de la constitucion en lo general.

pueblo, aprueba por unanimidad una ley, esta ley puede ser nulificada por el voto de la mitad y uno mas de los senadores, es decir, por 21 individuos, suponiendo que la cámara alta, tenga cuarenta miembros, y este ejemplo que puede ocurrir muchas veces, demuestra matemáticamente que el senado es una institucion anti-democrática.

Con respecto á la libertad religiosa, quiere una resolucion terminante, decisiva, y el artículo 15 le parece todavia un poco tímido. Se trata, esclama, se trata de saber si somos ó no somos, si ha de haber ó no en México gobierno civil, si ha de haber ó no libertad. Si no hemos de tener fuerza para resolver esta cuestion, abdiquemos de una vez el poder del pueblo en favor del clero, y venga un obispo á ser presidente de la república. [Aplausos.]

Pero se quiere que la constitucion se declare protectora del clero, ¿qué se quiere que le demos? ¿dihero? El clero tiene dinero suficiente para comprar á la república y es mas rico que la nacion. ¿Frailes? Los hay de sobra, y los mas de nada sirven. ¿Parroquias y cuadrantes? Se han tragado ya la sustancia del pueblo. La proteccion que debemos dispensar al clero, es la de arreglarlo conforme á los principios de la religion y de la moral. Retárdense estas cuestiones, pueda mas la timidez que el deber, y dia vendrá en que el pueblo lo resuelva todo.... á puñaladas.

Aquí, señores, esclama, se olvidan los intereses del pueblo, se olvidan sus miserias, sus sufrimientos y sus martirios, y contentos con el sueldo, creemos que todo está bien y apartamos la vista de ese pueblo que debemos defender, de ese pueblo que sufre y se desespera..... [Estrepitosos aplausos.]

El Sr. Castañeda nos recomienda que volvamos á la constitucion de 1824. Esto es una heregía política, porque no estamos en 1824 sino en 1856, porque el país perecerá si resucitan los fueros y los privilegios que aquella constitucion reconocia.

A los que queremos reformas é innovaciones, se nos contesta, no es tiempo. "No es tiempo" se nos grita á todas horas, y con tal cara y tales contorsiones que hasta los progresistas nos volvemos asustadizos. (Risas prolongadas.)

Para oponerse al jurado, solo se dice que no es tiempo; que el pueblo no está suficientemente ilustrado, y así hablan los que no conocen al pueblo. La ilustracion no se mide como los grados de longitud y latitud, no se fija como el calor y el frio con un instrumento como el termómetro. Las grandes innovaciones se deben poner á prueba y solo los resultados pueden demostrar si son ó no oportunas. La portentosa invencion de la im-

Discusion de la constitucion en lo general.

prenta encontró opositores; no era tiempo de difundir las luces, no era tiempo de dejar sin trabajo á los copistas, y la imprenta, señores, se ha estendido por el mundo entero, ha civilizado al mundo y proporciona trabajo á un número mayor de hombres que los que ántes se ocupaban en copiar manuscritos.

Observa que la ilustracion del pueblo corresponde á la de las otras clases; que donde los jueces son demasiado ilustrados, hay delincuentes con ilustracion, y que donde todos sean ignorantes, habrá ignorancia en los reos y en los magistrados.

Pero siempre, continúa, nos hemos de estrellar en el no es tiempo. ¿Creeis que es una gran cosa la independenciam de México? ¿Creeis que fué extraordinario y heróico el esfuerzo de Hidalgo al lanzarse á la insurreccion? Sin duda; y si él os hubiera consultado, le hubierais dicho, no es tiempo; lo hubierais desalentado, y con vuestro eterno no es tiempo, pesaria todavia sobre vuestros cuellos el yugo oprobioso de la dominacion española. [Los aplausos se renuevan en la galería y en el salon, y cubren la voz del orador.]

Pero sí es tiempo para volver atras; y así se quiere que se restablezca la carta de 1824.

Cree que no hay mas que un proyecto, que en lo general bien pudo haber sido suscrito por el Sr. Olvera, pues su voto particular solo difiere en puntos muy determinados, y estraña que haya habido un diputado tan poco celoso de su deber, que habiendo sido honrado con pertenecer á la comision de constitucion, no ha firmado el proyecto, ni formulado voto particular.

Aplaudiendo el celo del Sr. Castillo Velasco en sus adiciones sobre municipalidades, y su deseo de dar tierras á los indios, asegura que esto no basta si con las tierras no se dan garantias al trabajo y á la propiedad. Los indios, dice, regarán la tierra con el sudor de su rostro, trabajarán sin descanso hasta hacerla fecunda, le llegarán á arrancar preciosos frutos, y todo ¿para qué? para que el clero llegue como ave de rapiña y les arrebate todo, cobrándoles por el bautismo de sus hijos, por celebrar su matrimonio, por dar sepultura á sus deudos. Dad tierra á los indios y dejad subsistentes las obvenciones parroquiales, y no haréis mas que aumentar el número de esclavos que acrecenten las riquezas del clero. (Aplausos.)

Termina recomendando la adopcion del proyecto en lo general, porque de lo contrario no habrá constitucion, y el congreso caerá cubierto de lo do traicionando á los pueblos sin corresponder á la confianza de sus comitentes.

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

El Sr. de la ROSA, ministro de relaciones exteriores, habló despues en nombre del gobierno: comenzó por decir, que como diputado votaria en pro del proyecto en lo general, porque aunque le parecen defectuosos algunos artículos, considera urgentísima la expedicion del código fundamental para calmar la inquietud de los ánimos, para aplacar las desavenencias que comienzan à surgir en algunos Estados, y para evitar, en fin, que la república vuelva à verse envuelta en nuevos trastornos y revoluciones.

Tiene sin embargo que combatir el proyecto en lo general y que hablar en nombre del gobierno. Le sorprende en verdad que por primera vez se haya impugnado hasta la invocacion del nombre de Dios. Esto jamas ha sido discutido; en las constituciones de todos los pueblos civilizados, se invoca siempre à la divinidad, y solo los pueblos civilizados llegan à darse una constitucion; los tratados que firman las naciones cristianas comienzan invocando à la Santísima Trinidad. No puede concebirse una nacion sin creencias religiosas: no es imaginable ni siquiera una sociedad de deistas, y en los mismos Estados-Unidos donde es mas amplia la tolerancia religiosa, se observa un sentimiento de religiosidad arraigado y profundo. Allí al fin de cada año el pueblo entero dá gracias à Dios de los beneficios que recibe, é implora el auxilio de la Providencia cuando lo afligen grandes calamidades; allí el presidente determina los días que se consagran à tales plegarias, y à la voz de un solo hombre investido con el carácter de gefe de Estado, todo un pueblo que se compone de mas de veinte millones, todo un pueblo en que ecsisten todos los cultos, à un mismo dia y à una misma hora adora al Ser Supremo para darle gracias por sus beneficios, ó implorar su auxilio en medio de grandes calamidades.

Cree que la religion no fué punto extraño en ninguna legislacion; Solon, Licurgo y Moises, y todos los grandes legisladores, comprendieron que no es posible la sociedad sin la religion, y así la constitucion debe determinar cuál debe ser esta.

El art. 15 del proyecto establece la tolerancia, y el gobierno está en contra de esta peligrosa innovacion, por grandes razones de Estado, y por sérios motivos políticos.

Confiesa que ántes deseaba vivamente la tolerancia; pero que cuando vió los efectos morales que produce en los Estados-Unidos, dejó de deseársela para México.

Cree que la tolerancia debe establecerse de una manera gradual; dice que en Francia la religion católica es la dominante y apenas se tolera el protestantismo, y eso con muchas restricciones; que en Inglaterra domina el protestantismo, y la religion católica apenas es tolerada en Irlanda;

que en los Estados-Unidos no se toleran todos los cultos, sino aquellos que se fundan en la revelacion, y admiten las Sagradas Escrituras; que en la Union Americana seria motivo de escándalo pretender introducir el mahometismo y que las simpatías que se notaron durante la última guerra en favor de la Rusia, se derivaban en parte, de que este imperio combatia contra los que profesan la inmoral religion mahometana.

La comision en su proyecto, admite todos los cultos sin ninguna restriccion, admite la idolatría, que es un modo de culto, admite à los mormones con toda su inmoralidad, y pone al gobierno en el caso de no poder mandar misiones à civilizar à los indios, porque van à sacarlos de la idolatría.

El gobierno sin embargo, no quiere la intolerancia de las constituciones anteriores, estima como un bien la unidad religiosa, y para alterarla, es menester esperar los hechos. Solo con que se pueblen las fronteras se perderà la unidad religiosa.

Con respecto à la federacion pregunta el señor ministro si la comprendemos ó no, y cuenta que cuando visitó los Estados-Unidos, y ecsaminó las instituciones de aquel pueblo, exclamó: "O esta no es federacion, ó los mexicanos jamas la hemos comprendido." Cree que la comision hace la misma confesion en su parte espositiva, ecsamina cuál es el gran principio de la federacion, combate la soberanía de los Estados, que bien pueden llamarse soberanos, si esto los lisonjea, como halaga à los particulares un título de nobleza; pero en realidad no pueden serlo. La soberanía de los Estados solo puede ecsistir en Alemania, donde cada uno de ellos es una entidad política separada; pero donde ha de haber un gobierno nacional, solo pueden tener los Estados independencia en su orden interior; la soberanía producirà nacionalidades parciales, que no pudiendo vivir como las de Alemania, se perderán en la anarquía como Centro-América, donde un puñado de filibusteros profana hoy el territorio.

Impugna en seguida el art. 48 del proyecto que dice: que las facultades ó poderes que no estén espresamente concedidos à los funcionarios federales, se reservan à los Estados ó al pueblo. Toda facultad debe estar determinada en la constitucion, y establecido un poder, ha de saberse quién lo ha de ejercer. Imposible será calificar con un artículo tan indefinido, que está en contradiccion con la parte espositiva del dictamen y que el gobierno considera como peligroso à la paz pública.

Desea con el Sr. García Granados que sea uniforme la legislacion civil, penal y mercantil; pinta los inconvenientes de la diversidad de códigos, y se apoya en la autoridad respetable de Kent, el ilustre comentador de las leyes americanas.

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

Desea tambien que se desarrolle el poder municipal, estraña que los Estados tan celosos de su independecia, no hayan reconocido este poder, cita à Benjamin Constant y à otros publicistas, y desea que haya algo en la constitucion que obligue à los Estados à reconocer el poder municipal.

El gobierno aun no ha fijado su opinion en la cuestion del senado; por una parte respeta las opiniones que estàn à su favor, por otra recuerda que siempre fué funesto en México, y se reserva su parecer para cuando se discuta el artículo relativo.

En cuanto à la suprema corte se opondrá à que los magistrados sean amovibles cada seis años y desea que estos cargos sean perpetuos para asegurar la independecia del poder judicial.

Desea el establecimiento del juicio por jurados, pero cree que conforme à los principios federativos, corresponde esta reforma à los Estados, y que por desgracia aun no es admisible en todos, pero sí en muchos de ellos.

El gobierno recomienda la pronta solucion de las cuestiones relativas à la division territorial, porque la actual es defectuosísima, verdaderamente monstruosa, y está à punto de producir la anarquía. Si no se calma en este punto la agitacion de los pueblos, se corre el riesgo de que se escasperen. Hay datos estadísticos y económicos suficientes para poder proceder con acierto. El gobierno quiere que la reforma sea obra de la constitucion, para que tenga el prestigio que no pueden darle las leyes secundarias.

Concluye rogando à Dios dé al congreso la sabiduría necesaria para hacer la felicidad de la república.

El Sr. MATA se encarga de replicar al órgano del gabinete, insiste en que el proyecto no habla de tolerancia religiosa, sino de libertad de conciencia. Mira que en Francia los protestantes ocupan importantes puestos públicos, y refiere que en Paris hay actualmente una mezquita turca, lo que prueba que la libertad de cultos no se restringe à los que se fundan en la revelacion. No cree que el gobierno aconseje una conducta como la que la Inglaterra observa con la desgraciada Irlanda, donde el malestar y la miseria provienen, no de cuestiones religiosas, sino de cuestiones económicas, porque faltan propietarios y las tierras pasando hasta por mas de ocho poseedores, están sub-arrendadas, sin que la agricultura pueda saciar la codicia de los señores feudales.

En los Estados-Unidos no hay tolerancia, sino la mas completa libertad de conciencia. Da lectura al artículo relativo de la constitucion americana, que está redactado casi en los mismos términos que el del proyec-

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

to, lee despues el *bill* de derechos del Estado de Tèxas, y dice que artículos semejantes hay en las constituciones de todos los Estados, sin que ninguna de ellas hable ni una palabra de los cultos que se fundan en la revelacion. Recuerda que la secta de los Mormones ecsiste en la Union, y hubiera podido añadir en nuestro concepto que en la Alta California hay ya Pagodas chinas.

Hace notar que el señor ministro ha dicho que la unidad religiosa se perderà solo con que se pueblen las fronteras; pero si el catolicismo es cierto, esto no importa, el catolicismo ganará terreno y triunfarà sobre las otras sectas, porque la verdad no puede temer al error.

Con respecto al principio federativo el orador y otros miembros de la comision han podido estudiarlo en los Estados-Unidos. Con nuestra carta de 1824, no solo era imposible una buena federacion, sino la verdadera república, porque habia fueros y privilegios; porque los gobernadores siendo agentes del poder federal, vivian en continuos conflictos entre su legislatura y el congreso de la Union, porque las disputas sobre las leyes de los Estados producian una verdadera lucha con los poderes del centro, y porque todas estas imperfecciones eran las fuentes principales de la triste aplicacion que en México han tenido los principios federativos. Y sin embargo, el pueblo ha aspirado siempre à la federacion, ha tendido à ella cuando derrocó el poder de Santa-Anna, y no es del caso calificar ahora las medidas posteriores que contra esta tendencia han emanado del poder. Defiende la soberanía de los Estados en su administracion interior, sin creer que ella destruya la grande entidad de la república, y asienta que la comision no ha hecho mas que corregir los defectos de la carta de 1824.

Nota que de una manera muy somera se ataca la institucion del jurado, y que segun parece, para creerla oportuna se espera que todos los ciudadanos sean abogados; pero para el jurado basta el sentido comun y el sentimiento de lo bueno y de lo malo. Se pone en duda que el pueblo mexicano tenga sentido comun, y parece que se quiere preguntar à Pio IX, como se hizo àntes à uno de sus antecesores, si los hijos de este continente son seres racionales.

En su concepto, para ser efectiva la libertad, es menester que el pueblo ejerza las funciones de legislador y de juez.

En cuanto à la division territorial, si hay datos estadísticos y económicos, como dice el gobierno, ¿en dónde están? ¿por qué el gobierno no los ha facilitado al congreso y espera la hora del debate para revelar su ecsistencia? En el archivo de la comision no hay tales datos; solo se puede juzgar de la cuestion de Coahuila, y para todo lo demas, el dictámen ha

Discusion de la constitucion en lo general. propuesto que se forme una gran comision compuesta de un diputado por cada Estado y Territorio.

El Sr. OLVERA sostiene la subsistencia del senado y examina rápidamente lo que ha hecho en México el poder legislativo cuando ha existido en una sola cámara. El primer congreso consintió en la coronacion de Iturbide y así preparó el sacrificio del héroe de Iguala. La cámara única de 1836 estableció el centralismo, en su opresion comparable solo con la inquisicion de Venecia. La cámara única en 1847 se doblegó ante el poder de Santa-Anna, retrocedió en la via del progreso, capituló con una asonada inmoral, y sacrificó al esclarecido patriota que preside hoy la asamblea constituyente.

Se nota que los que mas atacan al senado son los que componen una fraccion responsable de los desaciertos, de los desmanes, de la tiranía del general Arista, y que quieren lavarse de toda culpa echándola sobre el senado. Se acusa á este cuerpo de que dejó pendientes graves cuestiones; pero no se ven las dificultades que hasta hoy las mantienen en el mismo estado, á pesar de lo espedita que para resolverlas es una dictadura. Tememe mucho que el odio á las personas haga que se sacrifiquen los principios y las instituciones, y recuerda que desde que por odio á Alaman y á otros conservadores, se disolvió el ayuntamiento de México, no ha vuelto á haber un cuerpo municipal electo por el pueblo.

Recomienda mucho que se acalle la voz de las pasiones y la cuestion se vea simplemente en el terreno de la ciencia política.

Declarado el proyecto suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 93 señores contra 5, que fueron los Sres. Ampudia, Barrios, Barragan, Castañeda y García de Arellano.

9 DE JULIO DE 1856.

El Sr. Villalobos presentó las siguientes adiciones al proyecto de constitucion, sobre arreglo de la fuerza pública y estado civil del clero, apoyándolas brevemente:

TITULO 1º (QUE SERA 7º EN EL PROYECTO.)

De la fuerza pública.

Art. 1º La fuerza pública de la nacion se compondrá de la guardia nacional, ejército de tierra y mar y la gendarmería.

Seccion 1ª

Art. 2º La guardia nacional se divide en sedentaria y activa, perteneciendo á la primera todos los ciudadanos capaces de llevar las armas, y formando la segunda los que fueren legalmente llamados al servicio, sin tener aquellos ni estos carácter militar alguno, sino el de patriotas armados en defensa de la institucion.

Art. 3º La guardia nacional solo podrá reunirse y obrar con tal caracter en virtud de requisicion autorizada, debiendo ser uniformes en toda la república su organizacion y disciplina.

Art. 4º Los grados serán temporales y conferidos por eleccion; las prerogativas que les corresponden subsistirán únicamente durante el servicio, y nadie estará obligado á permanecer en él durante tres años.

Art. 5º Los cuerpos de guardia nacional permanecerán inmediatamente sujetos al gobernador ó gefe político del Estado ó Territorio de su creacion; mas para trasladarlos de un distrito á otro, es preciso obtener el asentimiento de la legislatura ó de la diputacion territorial en su caso.

Art. 6º El presidente de los Estados-Unidos no tiene facultad de disponer de las fuerzas nacionales de ellos, á no intervenir decreto previo del congreso. (\*)

Seccion 2ª

Art. 7º El ejército estará sometido á las órdenes del supremo poder ejecutivo, y destinado á la defensa de la patria contra los enemigos exteriores. Debiendo, pues, residir en la frontera y en la costa, de donde no podrá separarse sin orden del congreso, se suprimen en el interior del pais las autoridades militares.

Art. 8º La recluta se hará precisamente por alistamiento voluntario. El gobierno no procederá á determinarlo en otra forma, sino en caso de urgencia manifiesta, con permiso del legislativo. Este concederá los grados superiores al de capitán á propuesta del ejecutivo, y arreglará siempre que lo estime conveiente, el número y la dotacion del ejército.

Art. 9º No podrá alistarse tropa estrangera, ni transitar esta por el territorio de México, ni estacionarse por mas de un mes en las aguas de su litoral, sin anuencia espresa del congreso.

Art. 10. Los gefes y oficiales disfrutan los derechos de ciudadanía. Los individuos de la clase de tropa los ejercerán despues de seis años de servicio, no pudiendo compelerse á nadie á continuar en él por mas tiempo.

(\*) Siempre que se hable de facultades del congreso se entienden reservadas al consejo en los recessos de aquel.

Proyecto de constitucion. Adiciones del Sr. Villalobos sobre fuerza pública y estado civil del clero.